

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE SU SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA EL PROYECTO DE "INNOVACIÓN DEL PGOU CON AFECCIÓN SOBRE LA PARCELA SITUADA ENTRE C/. ALCALDE GUZMÁN REINA Y C/. ESCULTOR FREILA GUEVARA", EN EL T.M. DE CÓRDOBA

EAE-21-013

Visto el expediente EAE-21-013, instruido a instancias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, solicitando inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada sobre el proyecto de "Innovación del PGOU con afección sobre la parcela situada entre C/. Alcalde Guzmán Reina y C/. Escultor Freila Guevara", TM de Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 28 de octubre de 2021 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud del cual se solicita, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para el proyecto "Innovación del PGOU con afección sobre la parcela situada entre C/. Alcalde Guzmán Reina y C/. Escultor Freila Guevara", TM Córdoba.

Según la documentación aportada, el propósito de la Innovación implica cambiar los parámetros de uso y edificabilidad de un solar, clasificado como suelo urbano consolidado, vacante de edificación, que actualmente tiene la calificación y ordenanza de "Residencial vivienda unifamiliar aislada UAS-2". La calificación que se pretende para esta parcela será la de "Equipamiento (EQ) Social privado (S*)".

El solar sobre el que se plantea la innovación, tiene una superficie de 5.927,00 m² y limita al este con parcela de Equipamiento donde se ubica una Residencia de Personas Mayores. Se sitúa entre las calles Escultor Freila Guevara y Alcalde Guzmán Reina.

El equipamiento social que se pretende implantar es una residencia de mayores, con una capacidad de 120 plazas, provista de todos los servicios necesarios para atender a los residentes.

SEGUNDO.- Con n.º de registro de salida 2021132300010755, en fecha 22/12/2021, y vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros), desde esta Delegación Territorial se requiere al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, presente documentación técnica para la mejora de la solicitud.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRAWUEXWSQKENDD8C9SLXCB3PV	PÁG. 1/3	



En el citado requerimiento, se le advierte que de no atenderlo en el plazo mencionado, y en base a lo establecido en el art. 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

TERCERO.- Consumido el plazo concedido sin haber presentado la documentación solicitada, el 24 de junio de 2025 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone tener por desistido al interesado de su solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, indicada en el antecedente primero (Expte. EAE-21-013), y acordar el archivo del citado expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, establece en su artículo 68 que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, considerando asimismo el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por todo ello

RESUELVO

Tener por **DESISTIDA** a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de su solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para la “*Innovación del PGOU con afección sobre la parcela situada entre C/. Alcalde Guzmán Reina y C/. Escultor Freila Guevara*”, TM de Córdoba, y en consecuencia proceder al **ARCHIVO** del expediente EAE-21-013, en base a los anteriores hechos y fundamentos jurídicos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRAWUEXWSQKENDD8C9SLXCB3PV	PÁG. 2/3	



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 20 a) de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRAWUEXWSQKENDD8C9SLXCB3PV	PÁG. 3/3	